



ACUERDO # 277

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, los diputados Pedro Martínez Flores, Jesús Padilla Estrada, José Ma. González Nava, Eduardo Rodríguez Ferrer, José Dolores Hernández Escareño y las diputadas Susana Rodríguez Márquez y Aída Ruiz Flores Delgadillo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, iniciativa de Punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2015, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en la



En igual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción; se facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de dicho Sistema, la Ley General sobre las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como aprobar la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Asimismo, se estableció la plataforma legal para el funcionamiento de los órganos internos de control.

En el ámbito de las entidades federativas, de igual forma se modificó la fracción V del artículo 116 constitucional con el objeto siguiente:

***Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

***V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.** Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.*

Bajo tal consideración, en el Suplemento al número 23 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 22 de marzo de 2017, se publicó el Decreto número 128 por el cual se reforman, adicionan y



derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de Sistema Estatal Anticorrupción.

En esta modificación a la Constitución local, entre otras cuestiones de gran importancia, se reformó el artículo 112 con el objeto de constituir el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, con el carácter de organismo constitucional autónomo.

Artículo 112.- *El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, es un organismo jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Conocerá y resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública estatal o municipal e intermunicipal y los particulares; asimismo impondrá, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la presente Constitución, la ley de responsabilidades del Estado y demás leyes aplicables, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales e impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otras responsabilidades, las sanciones económicas, la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a los entes o la hacienda pública.*

Contará con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Tribunal y será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La creación del precitado organismo jurisdiccional permitió derogar lo relativo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituido a través de la reforma a la Carta Fundamental del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 11 de julio de 1998.

En el numeral 113 de la propia Constitución se estableció lo mencionado enseguida:

Artículo 113. El Tribunal se integra por tres Magistrados, los cuales serán designados por la Legislatura del Estado, durarán en su encargo siete años y deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El procedimiento de designación de los Magistrados, deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados.

La Legislatura del Estado, contará con veinte días para integrar una lista de ocho candidatos, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y será enviada al Gobernador. Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de cinco personas y designará provisionalmente a los tres Magistrados, quienes ejercerán sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, los Magistrados designados podrán formar parte de la lista.

...

Complementario a lo anterior, en el Suplemento 2 al número 87 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 1° de noviembre de 2017, se publicó el Acuerdo número 119 por el cual la LXII Legislatura del Estado, aprobó la Convocatoria que contiene el Procedimiento de Consulta Pública y Elección, en su caso, de tres integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes esgrimido, y una vez desarrollado el procedimiento respectivo, en el Suplemento 17 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 30 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto número 275 mediante el cual se designa a los



Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Así las cosas, en el artículo segundo del referido Decreto se mencionó lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. *En sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre del 2017, el Pleno de esta Legislatura erigido en Colegio Electoral, designó con la votación requerida, de entre las personas que integraron las listas para tal efecto, a los siguientes profesionistas, **Magistrada por tres años a la Licenciada Raquel Velasco Macías**, Magistrado por cinco años al Licenciado Uriel Márquez Cristerna y Magistrado por siete años al Licenciado Gabriel Sandoval Lara.*

Por lo que, considerando que la aludida Magistrada tomó protesta el día 7 de diciembre de 2017, con lo cual su encargo culmina el 7 de diciembre del año 2020, y estimando que en los términos del invocado artículo 113 de la Constitución Política del Estado, el procedimiento de designación debe comenzar **treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fue designada**, esta Representación Soberana procede a emitir la presente Convocatoria a efecto de realizar el correspondiente procedimiento de convocatoria pública con el objeto de integrar la lista de ocho candidatas para cubrir dicha vacante.

Finalmente, resaltar que en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género.

Esta trascendental reforma tuvo como objeto principal que en los órganos integrados mediante sufragio, así como las secretarías de despacho del poder ejecutivo y los organismos autónomos, tanto en el ámbito federal como estatal, observen el



principio de paridad de género en su integración, como se puede observar enseguida:

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. **En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.**

En relación con lo anterior, el artículo tercero transitorio de la reforma en comento, estableció

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

Este propósito también fue reproducido en nuestra Constitución local, específicamente en el artículo 35 mismo que a la letra reza

Artículo 35. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal y sus equivalentes en los Municipios. **En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.**



En esa línea argumental, considerando que el Tribunal de Justicia Administrativa tiene el carácter de organismo público autónomo, por lo cual, debe integrarse conforme este principio, procede emitir una convocatoria que cumpla dichos requisitos. Aunado a ello, mediante el citado Decreto número 275 por el cual se designaron tres magistrados, recayendo estos nombramientos en la Magistrada Raquel Velasco Macías y los Magistrados Gabriel Sandoval Lara y Uriel Márquez Cristerna, obliga a que la nueva designación tenga la misma calidad, en razón de que dos de ellos tienen el carácter de varón y con ello, se observe el principio de paridad de género.

En ese sentido, esta Asamblea Popular emite la presente Convocatoria, al tenor siguiente

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 6 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 21 FRACCIONES I Y VIII, 120 FRACCIÓN VII Y 152 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; 164, 165, 166 Y 167 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

C O N V O C A :

A las profesionistas en el área del derecho que deseen participar en el proceso de integración de una lista de ocho candidatas que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado remitirá al



titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de una Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

B A S E S:

PRIMERA. Objetivo del proceso de selección.

El proceso de selección tiene como propósito integrar la lista de ocho candidatas que esta Soberanía Popular remitirá al titular del Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de designación de una Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y relativos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. Requisitos.

Las interesadas en participar en la integración de la lista de ocho candidatas que remitirá esta Legislatura al Ejecutivo del Estado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos 35 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
5. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia ni con el Fiscal General de Justicia del Estado, y
6. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la



participación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Documentación a entregar.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Las interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;
4. Original de la credencial para votar vigente y copia del anverso y reverso, para su cotejo;
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses;
7. Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho, con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación;
8. Carta de no antecedentes penales, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia;
9. Curriculum vitae con firma autógrafa de la aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el



empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;

10. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados;

11. Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en la que se manifieste:

a) Ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

c) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos por resolución de autoridad competente federal o estatal;

e) Toda la información que con motivo del procedimiento de selección a que se refiere esta Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y

f) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

La documentación prevista en la presente Base no será devuelta a las aspirantes.

CUARTA. Plazos y horarios para el registro



Las aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la Base Tercera de la presente Convocatoria del **día seis al diez de noviembre del año en curso**, en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en el horario de **9:00 a 20:00** horas.

QUINTA. Integración de las listas.

El procedimiento de integración de la lista de ocho candidatas que remitirá esta Representación Popular al Ejecutivo del Estado se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes y cotejo documental. La Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado recibirá, en las fechas y horarios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las aspirantes.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de integración de la lista de ocho candidatas, las aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual deberán firmar de conformidad.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia.



Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes de la propia Comisión.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En caso de que alguna aspirante no entregue la totalidad de la documentación, **podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.**

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Justicia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria y ordenará la publicación de la lista con el nombre de las aspirantes que hubieren cumplido con ellos, agregando el resumen curricular de cada una de las candidatas.

La publicación a que se refiere el párrafo que antecede, se llevará a cabo en la página oficial de este Poder Legislativo, a más tardar el **once de noviembre del año en curso.**

Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.

SEXTA. Integración de la lista de ocho candidatas que se remitirá al Ejecutivo del Estado.

La Comisión de Justicia presentará al Pleno de la Legislatura, a más tardar el **día doce de noviembre del año en curso**, el dictamen de idoneidad de las candidatas.

SÉPTIMA. Determinación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Aprobado el dictamen de idoneidad por el Pleno, en su caso, la Mesa Directiva lo remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Interna, con el objeto de que ésta integre la lista de ocho candidatas para designar a la Magistrada, de entre las candidatas idóneas, la cual será sometida a la consideración del Pleno.



OCTAVA. Remisión al titular del Ejecutivo del Estado.

A más tardar el **veinticinco de noviembre del año en curso**, el Presidente de la Mesa Directiva deberá remitir al titular del Ejecutivo del Estado, mediante oficio, la lista de ocho candidatas a ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrada en los términos previstos en esta Convocatoria, acompañando copia certificada del dictamen de idoneidad y el expediente personal de las candidatas que conforman la referida lista.

NOVENA. Transparencia.

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial www.congresozac.gob.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada fase en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas será confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA. Casos no previstos.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión de Justicia.



ONDÉCIMA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la Convocatoria que contiene el procedimiento para la elección, en su caso, de una Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de noviembre del año dos
mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO